

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**AUTORIZA PAGO DE CUOTA ANUAL AÑO  
2018, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE  
FOMENTO DE LAS MÚSICAS  
IBEROAMERICANAS, IBERMÚSICAS**

EXENTA N° 488 \*28.02.2018

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2018; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, con sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 282, de 2012, de este Servicio, que aprueba convenio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI); y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.23/0035 de la Jefa (s) del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que en la Quinta Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada en San Carlos de Bariloche, Argentina, durante los días 16 y 17 de octubre de 1995, se convino la creación de un mecanismo para articular programas de cooperación que favorezcan la participación de los ciudadanos en la construcción de un espacio económico, social y cultural más cohesionado entre las naciones iberoamericanas. Asimismo, dentro de dicha Cumbre, se acordó que los Programas y Proyectos de cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana, podrán ser presentados por los Estados Partes y tendrán por objeto, entre otras cosas, el impulsar la formación de un espacio iberoamericano de cooperación por medio de programas de movilidad e intercambio educativo, universitario, de formación tecnológica, vinculación entre investigadores y todas aquellas iniciativas que refuercen la capacidad de creación cultural común, brindando atención particular a los medios de comunicación.

Que junto con lo anterior, se acordó que los Programas y Proyectos que se presenten cumpliendo los requisitos necesarios, se formalizarán a través de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, grados de participación y formas de contribución a cada uno de los países participantes, en función de su nivel de desarrollo relativo.



Que el Congreso Nacional de nuestro país aprobó el convenio suscrito en la Quinta Cumbre Iberoamericana, depositándose con fecha 05 de agosto de 1996, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, la ratificación de Chile a dicho Convenio. Posteriormente, mediante Decreto N° 291, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año 1997, se promulgó el Convenio para la Cooperación en el Marco de la Conferencia Iberoamericana 1995.

Que durante la XXI Cumbre Iberoamericana desarrollada en Paraguay durante el año 2011 se aprobó la puesta en marcha del Programa para el Fomento de las Músicas Iberoamericanas –Ibermúsicas, que establece un Fondo Financiero multilateral para desarrollar una agenda para la construcción del Espacio Musical Iberoamericano para el Fomento de las Artes de la Música, en los campos de la música académica, la tradicional y otras manifestaciones musicales, a fin de generar mejores condiciones de circulación, profesionalización y difusión de la labor de los creadores, intérpretes, investigadores y gestores de la región.

Que dicho programa aprobado contempla el compromiso de nuestro país, para el caso que así se pacte, de realizar el pago de las respectivas cuotas anuales necesarias para el funcionamiento del Fondo de Ibermúsicas.

Que para la ejecución del Programa se solicitó a la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), asistencia técnica y administrativa para la gestión del Fondo Ibermúsicas, teniendo en cuenta su reconocida y amplia experiencia en proyectos de cooperación, lo que incluye el recaudar las respectivas cuotas con que con cada país adherente contribuirá al Fondo, suscribiéndose un convenio al respecto entre la Presidencia de Ibermúsicas y OEI.

Que por lo anterior para ejecutar el pago de las respectivas cuotas del Programa Ibermúsicas, del cual Chile es parte en virtud de los tratados suscritos y ratificados, este Servicio y la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), suscribieron un convenio, el que fue aprobado mediante la Resolución N° 282, de fecha 29 de octubre de 2012, de este Consejo.

Que de acuerdo con lo acordado en la XIII Reunión del Consejo Intergubernamental del Programa de Fomento de las Músicas Iberoamericanas Ibermúsicas, realizada los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2017, se acordó mantener el monto de la cuota pactada para nuestro país, la que asciende a USD\$80.000.- (ochenta mil dólares americanos).

Que por su parte la Ley de Presupuesto Público del año 2018, correspondiente a este Consejo, contempla en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03-520, glosa 08, en lo pertinente, que esta asignación considera el financiamiento de las obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada del Consejo.

Que asimismo, el pago de la cuota requerida fue autorizado a través de la Resolución Exenta N° 6.193, de 2012, del Ministerio de Educación, cumpliendo con la respectiva visación exigida conforme a lo establecido en la respectiva Ley de Presupuesto del sector público, no existiendo un aumento en su valor para el año 2018.

Que conforme consta en los antecedentes de la presente resolución, se ha realizado el compromiso presupuestario, correspondiendo dictar el acto administrativo que autorice el pago precedentemente señalado, por tanto

**RESUELVO:**




**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE** el pago a la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), de la cuota anual de Chile, año 2018, para la participación de nuestro país en el Fondo Ibermúsicas, en moneda nacional calculado al día en que se efectúa el pago, equivalente a USD\$80.000. Dicho pago se efectuará con cargo a la cuenta corriente N° 23909231191, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente al Banco Estado de Chile, entidad que traspasará los fondos a la cuenta en dólares N° 856 9668906, cuenta CLABE N° 002180085696689066 del Banco Banamex, a nombre de la Organización de Estados Iberoamericanos, OEI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE** el pago de los gastos asociados a esta transferencia bancaria.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE** los pagos que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.02.24.03.520, Glosa N°08, Fondo para el Fomento de la Música Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Ley de Presupuesto Público del año 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "convenios internacionales", de la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la sección "actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MCA/RVS/AIR  
Resol N°06/0206-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefa Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador/a de transparencia activa).
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Secretaria del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.

